

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2026-0003-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)"*;

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil, encargado;

Que, la compañía ENDECOTS S.A., es poseedora de un permiso de operación para el Servicio de transporte aéreo público, doméstico, no regular (taxi aéreo), de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano y en la Región Insular para operar únicamente entre islas, otorgado por el CNAC mediante el Acuerdo Nro. 001/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, con un plazo de duración de 5 años contados a partir del 02 de abril de 2023, es decir se encuentra vigente hasta el 02 de abril del 2028;

Que, mediante oficio Nro. END-001 de 05 de enero de 2026, ingresado a la institución a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2026-0167-E, de 09 de enero de 2026, y su alcance mediante oficio Nro. END-002, ingresado por el mismo sistema con documento Nro. DGAC-SEGE-2026-0385-E de 15 de enero de 2026, la compañía ENDECOTS S.A. solicita la modificación del permiso de operación doméstico no regular, en la modalidad de "Taxi Aéreo", renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 001/2023, de 10 de marzo de 2023.

La modificación consiste en incluir una aeronave LEARJET INC LJ31A, a su flota aérea;

Que, con oficio Nro. END-002, de 14 de enero de 2026, la compañía peticionaria desiste de la ampliación a la modalidad de "Taxi Aéreo Internacional";

Que, a través de Extracto de 16 de enero de 2026, se aceptó a trámite la solicitud de la compañía

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

ENDECOTS S.A.; posteriormente, con Memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0070-M de 26 de enero de 2026, se requirió a la Dirección de Comunicación Social que publique el Extracto de dicha solicitud en la página web institucional;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DCOM-2026-0023-M de 28 de enero de 2026, el Director de Comunicación Social, informó sobre la publicación del extracto en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/ Solicitudes que se tramitan en la DGAC por delegación/Extractos/2026;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0072-M de 27 de enero de 2026, se requirió a los Procesos Institucionales de la DGAC, que emitan los respectivos informes sobre la solicitud de la compañía ENDECOTS S.A.;

Que, a través Memorando Nro. DGAC-DCAV-2026-0144-M de 29 de enero de 2026, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, presentó su informe técnico, en la parte pertinente indica que se puede acoger favorablemente la solicitud de la compañía ENDECOTS S.A. para la modificación del Art 1, Clausula Segunda del Permiso de Operación con el incremento de la aeronave marca: LEARJET INC; modelo: LJ31A;

Que, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0245-M de 29 de enero de 2026, la Dirección Financiera, manifiesta que la compañía ENDECOTS S.A., con RUC Nro. 0991024417001, **NO** mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0027-M de 29 de enero de 2026, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó el informe legal, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis y por cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de la materia, recomienda atender favorablemente la solicitud de modificación presentada por la compañía ENDECOTS S.A.;

Que, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2026-0336-M de 30 de enero de 2026, el Director Administrativo, remite el informe de seguros aeronáuticos en la parte pertinente indica que la compañía ENDECOTS S.A. mantiene vigentes los seguros reglamentarios exigidos, entre los cuales constan: la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación correspondiente al Acuerdo No. 001/2023, con vigencia hasta el 15 de septiembre de 2026; la póliza de seguro de las aeronaves, vigente desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2026; y la póliza de pérdida de licencia, con el mismo período de vigencia. En virtud de lo anterior, la compañía cumple con la normativa aplicable en materia de presentación de seguros aeronáuticos, por lo que se encuentra habilitada para continuar con el trámite de modificación destinado a la inclusión de la aeronave;

Que, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0024-M de 04 de febrero de 2026, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presentó el informe aerocomercial en la parte pertinente recomienda que la compañía ENDECOTS S.A., puede continuar con el proceso de modificación de su Permiso de Operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0120-M de 11 de febrero de 2026, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, presentó su informe unificado, en el que concluye que una vez verificado los informes presentados por las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección Financiera y, Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (Técnico), la solicitud de modificación presentada por la compañía ENDECOTS S.A., tendiente a incluir la aeronave LEARJET INC Modelo LJ31A a su flota aérea, puede ser atendida favorablemente;

Que, la solicitud de la compañía **ENDECOTS S.A.**, fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, en las que se ha privilegiado el

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

debido proceso y seguridad jurídica;

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, Encargado,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar la cláusula Segunda del Artículo Primero del Acuerdo Nro. 001/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, mediante el cual se renovó a la compañía **ENDECOTS S.A.**, su Permiso de Operación para la prestación del Servicio de transporte aéreo público, doméstico, no regular (taxi aéreo), de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano y en la Región Insular para operar únicamente entre islas.

La cláusula Segunda del Artículo Primero quedaría de la siguiente manera:

SEGUNDA: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en su servicio, equipo de vuelo consistente a aeronaves tipo Cessna C- 172, Piper PA-34, Cessna T-303, Beechcraft King Air F90 y LEARJET INC Modelo LJ31A.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones legales, técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil para las operaciones de taxi aéreo, teniendo en cuenta que el peso máximo de despegue de las aeronaves que se autoriza sea de 5.700 kilogramos, de conformidad con el certificado de aeronavegabilidad.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 2.- La compañía **ENDECOTS S.A.**, deberá solicitar la enmienda de su Certificado de Operación, por inclusión de la aeronave LEARJET INC Modelo LJ31A.

ARTÍCULO 3.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 001/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 12 día(s) del mes de Febrero de dos mil veintiséis.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**